



RELACIÓN DE DECRETOS

Relación número	Fecha
201800759	18/12/2018

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldesa en los/las Concejales/las- Presidentes/tas de Distrito por Decreto de 28 de octubre de 2015, vengo en adoptar los siguientes decretos:

1. Número de expediente: 103/2017/03499

PRIMERO.- Otorgar a la Asociación Cultural Bengala por un período de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años, una autorización especial de uso de los espacios que a continuación se dirá, sitos en el Centro Cultural Las Californias, calle Luis Peidró nº 2, adscrito al Distrito de Retiro.

- Situación: calle Luis Peidró, n.º 2:

- Inscrito en el Inventario del Ayuntamiento de Madrid, con el número de archivo 00200678.

- Superficie objeto de cesión:

- Aula 1: dividida en dos espacios: antesala de 18,16 m2 y sala habilitada para estudio de radio de 25,91 m2.

- Aula 2: 76,09 m.

- Aula 3: 80,70 m.

- Aula 4: 44,45 m.

- Almacén de 27, 10 m.

SEGUNDO.-La autorización especial de uso se someterá a las siguientes condiciones:

1.- La autorización especial de uso del inmueble indicado se otorga a la Asociación Cultural Bengala a los efectos del cumplimiento de sus fines estatutarios y para la realización de actividades que recoge el Proyecto presentado con la solicitud de participación en esta convocatoria.

La autorización se otorga en la modalidad "Espacio municipal autogestionado por varios colectivos".

2.- La autorización no será transmisible.

3.- Su plazo máximo de duración será de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años, en los términos establecidos en el artículo 90.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.- La autorización de uso tendrá carácter gratuito al concurrir el supuesto de excepción recogido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por ser su destinataria una entidad sin ánimo de lucro y que la utilización del espacio solicitado no lleva aparejada una utilidad económica para la Entidad beneficiaria.

5.- La presente autorización podrá ser revocada (unilateralmente) en cualquier momento por



el Distrito de Retiro por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben el uso general. En estos casos, será únicamente necesario un preaviso de tres meses.

Asimismo, la presente autorización también podrá ser revocada, sin derecho indemnizatorio alguno, por incumplimiento de las condiciones fijadas en la misma, en cuyo caso el plazo de preaviso será de treinta días naturales.

6.- No serán permitidas todas aquellas actividades que contravengan los derechos humanos, el principio de igualdad y discriminen en razón de género, origen racial o étnico, edad, discapacidad, religión o creencias y orientación sexual.

No se permitirá el cobro de los derechos de explotación de obras intelectuales, artísticas, culturales producidas en el espacio cedido, salvo que el rendimiento obtenido se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos, entre sus asociados o terceros. Cualquier beneficio derivado de la actividad que se desarrolle en los espacios cedidos deberá revertir en la asociación o en sus actividades.

7.- El Ayuntamiento de Madrid entrega los espacios cedidos en condiciones normales de uso. Dicha entrega se realizará mediante Acta de Recepción del inmueble, determinándose las condiciones de entrega del mismo.

8.- La Asociación Cultural Bengala conoce el estado y situación en la se encuentra el espacio objeto de autorización, que expresamente acepta y asume.

9.- La Asociación Cultural Bengala deberá adoptar las medidas pertinentes para garantizar la conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requerirán el correcto uso de los espacios objeto de autorización.

10.- Podrán ser autorizadas obras de acondicionamiento que la Asociación Cultural Bengala realizaría previo informe del Departamento Técnico y autorización del Distrito de Retiro.

Dichas obras serán supervisadas por los Servicios Técnicos del Distrito y cualesquiera otras que pudieran plantearse durante la utilización del inmueble, las cuales se comunicarán debidamente para su aceptación, quedando a disposición del Distrito de Retiro una vez finalizada la presente autorización.

Igualmente tendrán que contar con cualquier otra licencia municipal o de otro tipo, que resulte necesaria para el desarrollo de las actividades que allí vayan a realizarse.

11.- La Asociación Cultural Bengala aportará todos los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de esta propuesta, siendo de su exclusivo cargo los gastos originados en concepto de traslado, montaje, mantenimiento y desmontaje de los mismos. Igualmente, serán de su cargo los gastos generados por los desperfectos que pudieran producirse en el inmueble o local en el desarrollo de su actividad.

12.- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta de la entidad autorizada.

13.- Serán por cuenta de la Asociación Cultural Bengala los impuestos, tasas y demás tributos que generen la ocupación de los locales o inmuebles autorizados, así como los gastos del personal contratado que emplee para el desarrollo de su actividad en el espacio cuyo uso se autoriza, ya sea fijo, eventual o de cualquier otro tipo, respecto del cual el Ayuntamiento de Madrid es un tercero, exento de toda responsabilidad laboral.

Además, las relaciones jurídicas y los contratos que, en su caso, la Asociación Cultural Bengala deba formalizar con terceros, contendrán en su clausulado la expresa exclusión de la



responsabilidad del Ayuntamiento de Madrid por las referidas relaciones, sean de la naturaleza que fueran.

14.- Serán responsabilidad de la Asociación Bengala cuantos daños pudieran ocasionarse en los espacios autorizados como consecuencia de la ocupación, así como en el inmueble en que estos se ubican, siempre que le sean imputables, debiendo formalizar la oportuna póliza de seguro que cubra todos los riesgos derivados de la ocupación, por un importe no inferior a 300.000 euros.

Igualmente deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil por los riesgos en que pudiera incurrir como consecuencia del desarrollo de la actividad en el inmueble. La póliza de responsabilidad civil deberá cubrir al menos el importe de 300.000 euros y debe así mismo hacerse referencia a que el Ayuntamiento de Madrid aparece como asegurado en la póliza sin perder su condición de tercero.

La duración de las pólizas será anual prorrogable durante la totalidad del plazo de autorización, incluida, en su caso, la prórroga de éste.

15.- El Ayuntamiento de Madrid, se reserva la facultad de inspeccionar los locales o inmuebles objeto de autorización para garantizar que son utilizados en los términos autorizados.

16.- La Asociación Cultural Bengala se compromete a:

- Respetar el horario de utilización y de apertura y cierre de los espacios objeto de cesión, según figura en el proyecto aportado, que es de 10h a 24h.

En la medida que este horario exceda el horario de funcionamiento del Centro Cultural Las Californias, la asociación autorizada se responsabiliza de la apertura y cierre de los espacios que se le ceden.

- Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

- No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización. En particular, las actividades que se desarrollen en los espacios cedidos deberán respetar los límites sonoros establecidos en cada momento por la normativa que sea de aplicación.

- Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

- Custodiar las llaves del centro (en su caso) y de los espacios cedidos.

- Colaborar en el seguimiento de la autorización en coordinación con las unidades dependientes del Distrito.

- Facilitar la inspección, por parte del personal municipal, del local o inmueble, con el fin de comprobar que el mismo se utiliza en los términos establecidos en la autorización.

17.- El Distrito de Retiro se compromete a:

- Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene, en su caso, los espacios de uso común de cada centro o inmueble.

- Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del mismo, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro o inmueble.



- Realizar el seguimiento de la autorización en coordinación con la entidad autorizada.

18.- La autorización de cesión de uso puede extinguirse:

- Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.

- Por mutuo acuerdo entre las partes.

- Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.

- Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en la autorización en especial la realización de actividades económicas con lucro para particulares.

- Por disolución de la entidad.

- Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

- Por la revocación prevista en el artículo 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas.

- Por las restantes causas de extinción previstas en el artículo 100 de la citada ley.

El Concejal Presidente

Fdo.: (Por Suplencia) Pablo Soto Bravo
Vicepresidente del Distrito de Retiro
Según Decreto de la Alcaldesa de 27 de febrero
de 2018

Ante mí,

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad
de Madrid de fecha 29 de octubre de 2015

El Secretario del Distrito

Fdo.: Carlos de Grado Medrano